

ALADI/CR/di 2883  
Representação do Peru  
27 de fevereiro de 2009

**INCORPORAÇÃO AOS ORDENAMENTOS JURÍDICOS DO CHILE E DO PERU  
DO TERCEIRO PROTOCOLO ADICIONAL AO ACORDO DE  
COMPLEMENTAÇÃO ECONÔMICA N° 38**

Montevideu, em 9 de fevereiro de 2009.

N° 7-5-Z/02

A Representação Permanente do Peru junto à Associação Latino-Americana de Integração e ao MERCOSUL cumprimenta atenciosamente a Secretaria-Geral da ALADI e envia, em anexo, cópia da Nota N° 000251, da Direção de Assuntos Jurídicos da Chancelaria da República do Chile, pela qual informa que o governo desse país cumpriu os procedimentos jurídicos internos para a entrada em vigor do Acordo que emenda o “Acordo de Livre Comércio entre o Governo da República do Chile e o Governo da República do Peru que modifica e substitui o Acordo de Complementação Econômica No. 38, seus anexos, apêndices, protocolos e demais instrumentos que foram assinados ao seu amparo, adotado em Lima, em 22 de agosto de 2006”.

Outrossim, a Representação Permanente do Peru encaminha a essa Secretaria-Geral cópia da norma legal publicada no Diário Oficial “El Peruano”, de quinta-feira, 5 do presente mês, sobre a entrada em vigor da Emenda supra mencionada.

Portanto, a Representação Permanente do Peru comunica a essa Secretaria-Geral que visto que ambos os países cumpriram os procedimentos jurídicos internos correspondentes, entraram em vigor o Acordo e sua Emenda, a partir de 1° de março de 2009.

A Representação Permanente do Peru junto à ALADI e ao MERCOSUL aproveita a oportunidade para reiterar à Secretaria-Geral da Associação Latino-Americana de Integração os protestos de sua distinta consideração.

À  
Secretaria-Geral da  
Associação Latino-Americana de Integração  
Nesta

---

**Nota da Secretaria:**

O Terceiro Protocolo Adicional ao Acordo de Complementação Econômica N° 38 será publicado como documento ALADI/AAP.CE/38.3.



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 000251

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Asuntos Jurídicos- saluda atentamente a la Embajada de la República del Perú y tiene el honor de acusar recibo de la Nota No. RE (TRA) Nro. 6-4/89, del Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Tratados- de ese país, de fecha 27 de noviembre de 2008, recibida en la Embajada de Chile en Lima.

Mediante dicha Nota, el Gobierno de la República del Perú comunicó que cumplió con las disposiciones normativas para la entrada en vigor internacional del Acuerdo que Enmienda el "Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, adoptado en Lima el 22 de agosto de 2006", celebrado por Intercambio de Notas, fechadas en Santiago y Lima, el 16 de marzo y el 18 de abril de 2007, respectivamente.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a bien informar que el Gobierno de Chile cumplió, igualmente, con los procedimientos jurídicos internos para tal propósito y, en consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Artículo 20.6 del aludido Acuerdo de Libre Comercio y lo acordado por ambos Gobiernos, éste y su Enmienda, entrarán en vigor el 1 de marzo de 2009.

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Asuntos Jurídicos- se vale de esta oportunidad para reiterar a la Embajada de la República del Perú, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO, 12 FNF. 2009



EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
EN CHILE  
PRESENTE

*Recibido*  
14 ENE. 2009

y Reglamento por el principio de la aplicación inmediata de la ley, el transportes de dichos bienes es un complementario de tal forma que sea útiles en la ejecución de la obra antes mencionado, y en ese sentido debe ser considerado incluido en la contratación objeto del contrato de adquisiciones de los bienes tubería flexible RIBLOC (PVC) máxime si tenemos en cuenta que se requiere con carácter de urgente se traslade a la zona de obra antes mencionado, razón por el cual resulta siendo razonable la exoneración del proceso para el transporte de dichos bienes tanto en el plano técnico como en el plano legal.

Por las razones expuestas y en virtud de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades

## SE ACUERDA:

**Primero:** EXONERAR el proceso de selección de Adquisición Directa Selectiva para el traslado de los bienes tubería flexible RIBLOC (PVC) hacia la obra en ejecución Rehabilitación del camino Vecinal Codo - San Cristóbal (49 km.) por situación de desabastecimiento inminente y por aplicación inmediata de la nueva ley de contrataciones y adquisiciones del Estado y su Reglamento.

**Segundo:** Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano por el término de ley

**Tercero:** ordenar la ejecución del presente acuerdo al órgano ejecutivo competente de la Municipalidad conforme corresponde.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

CARLOS J. MACALUPU CABALLERO  
Alcalde

309390-1

## CONVENIOS INTERNACIONALES

**Entrada en vigencia de la "Enmienda al Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo"**

Entrada en vigencia de la "Enmienda al Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo", formalizado mediante intercambio de Notas, el 18 de abril de 2007,

en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 052-2008-RE, de 20 de noviembre de 2008, publicado el 21 de noviembre de 2008. **Entrarán en vigencia el 1 de marzo de 2009.**

309802-1

**Entrada en vigencia del "Convenio entre la República del Perú y la República de Polonia sobre Cooperación en el Campo del Turismo"**

Entrada en vigencia del "Convenio entre la República del Perú y la República de Polonia sobre Cooperación en el Campo del Turismo", suscrito el 14 de mayo de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 047-2008-RE, de 7 de noviembre de 2008, publicado el 8 de noviembre de 2008. **Entró en vigencia el 15 de enero de 2009.**

309806-1

**Entrada en vigencia del "Tratado de Relaciones de Socios entre la República del Perú y la Federación de Rusia"**

Entrada en vigencia del "Tratado de Relaciones de Socios entre la República del Perú y la Federación de Rusia", suscrito el 18 de noviembre de 2006, en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam y ratificado por Decreto Supremo N° 040-2008-RE, de 20 de octubre de 2008, publicado el 21 de octubre de 2008. **Entró en vigencia el 24 de noviembre de 2008.**

309800-1

**Entrada en vigencia de la "Convención de la Organización Asia-Pacífico para la Cooperación Espacial (APSCO)"**

Entrada en vigencia de la "Convención de la Organización Asia-Pacífico para la Cooperación Espacial (APSCO)", adoptada el 12 de noviembre de 2003, en la ciudad de Pekín, República Popular China, aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28781, de 27 de junio de 2006, publicada el 13 de julio de 2006 y ratificada por Decreto Supremo N° 035-2006-RE, de 18 de julio de 2006, publicado el 19 de julio de 2006. **Entró en vigencia en el Perú el 12 de octubre de 2006.**

309798-1

## PROYECTO

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Proyecto de Norma que regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Internamiento de Equipos y/o Aparatos de Telecomunicaciones en el Territorio Nacional**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 097-2009-MTC/03

Lima, 4 de febrero de 2009

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su Capítulo III, disposiciones referidas a la Normalización y Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones;

Que, el artículo 245° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, regula el otorgamiento de permisos de internamiento de equipos y aparatos de telecomunicaciones, y dispone que sus requisitos serán establecidos por el órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones mediante Informe N° 026-2009-MTC/26 del 30 de enero de 2009, recomienda la republicación del proyecto de Directiva que contiene la "Norma que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento